

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS GESTIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y EMERGENCIA SOCIAL.

En la Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración se implementan las siguientes medidas con posible relación con el anteproyecto de ley del cual se informa:

- Programa de Asistencia Materia Básica en la Comunidad de Madrid.
- Concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.

En relación con estas medidas, se informa lo siguiente:

El Anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid supone la aplicación de la asimilación del concebido al nacido a todos los beneficios y derechos establecidos para las familias cuyo reconocimiento corresponda a la Administración autonómica y, en particular, aquellos que deriven de la condición de familia numerosa o de la clasificación en una categoría de familia numerosa.

En primer lugar, en la Dirección General de Servicios Sociales e Integración se ejecuta el Programa de Asistencia Material Básica, regulado por RESOLUCIÓN 2083/2025, de 22 de abril, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de Acceso al Programa de Asistencia Material Básica en la Comunidad de Madrid en el período 2025-2028, cofinanciado al 90 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021/2027.

En el apartado Segundo de dicha Resolución se indica que podrán ser destinatarias del programa aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Formar parte de una unidad familiar con, al menos, un menor a su cargo. A efectos de lo establecido en este programa, se considera unidad familiar la constituida por todas las personas empadronadas en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, o por vínculo hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, adopción y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.
- Vivir en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo sean inferiores al 48 por 100 de la renta mediana nacional, según se especifica en el anexo I.
- Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

El impacto en este programa sería el siguiente:

1. En la *RESOLUCIÓN 2083/2025, de 22 de abril, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de Acceso al Programa de Asistencia Material Básica en la Comunidad de Madrid en el período 2025-2028, cofinanciado al 90 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021/2027*:
 - Esta nueva normativa permitiría que familias sin menores a cargo, pero en periodo de gestación, accedan al programa.
 - Se tiene en cuenta la renta por unidad de consumo. Este indicador permite calcular la renta disponible de un hogar en función de su tamaño y composición, haciendo que cada miembro sea equivalente a un número determinado de "unidades de consumo" (por ejemplo, un adulto cuenta como 1, otro adulto como 0.5, y un menor de 14 años como 0.3).

En el proyecto de ley no se contempla esta posibilidad, por lo tanto, debería abordarse el considerar al concebido como un miembro más de la unidad de consumo (menor de 14 años). En ese caso, el impacto se daría en el cálculo de la renta de la unidad de consumo, que sería menor al dividirse entre más miembros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se contemplaría una modificación en la *RESOLUCIÓN 2083/2025, de 22 de abril, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de Acceso al Programa de Asistencia Material Básica en la Comunidad de Madrid en el período 2025-2028, cofinanciado al 90 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021/2027* para permitir el acceso al programa a familias sin menores a cargo pero en periodo de gestación e incluir al concebido no nacido como un miembro más de la unidad de consumo, siempre y cuando se aportase la prueba documental exigida y

2. A efectos presupuestarios, este programa cuenta con la cofinanciación del FSE+ al 90% para el período 2022-2029. Según la senda financiera establecida, el coste anual del mismo es el siguiente, teniendo en cuenta que el programa se puso en marcha en 2024:

	Total del Programa		
	Coste Total	Ayuda FSE+	Aportación CM
2024	929.009 €	836.108 €	92.901 €
2025	15.150.396 €	13.635.356 €	1.515.040 €
2026	15.395.033 €	13.855.530 €	1.539.503 €
2027	15.644.564 €	14.080.107 €	1.564.457 €
2028	12.963.983 €	11.667.585 €	1.296.398 €
2029	13.223.599 €	11.901.239 €	1.322.360 €
TOTAL	73.306.584 €	65.975.925 €	7.330.659 €

Con este presupuesto, la estimación del impacto en las unidades familiares beneficiadas alcanzaría las 24.124 unidades familiares en todo el período de ejecución del programa.

Para realizar esta estimación se ha tenido en cuenta una media de personas que forman parte de la unidad familiar y del importe precargado en las tarjetas para la adquisición de alimentos en función del número de personas de la unidad familiar.

Con la aplicación de la ley cuyo anteproyecto se informa, el impacto en unidades familiares no sufriría alteración, puesto que el presupuesto limitado seguiría alcanzando, de manera estimada, a 24.124 unidades familiares.

Consideraciones:

El impacto de la medida respecto al Programa de Asistencia Material Básica sería la conveniencia de incluir en la Resolución que lo regula una modificación de la definición de la unidad de convivencia y de la unidad de consumo, así como de los requisitos para demostrar documentalmente la existencia de un concebido no nacido.

No habría un impacto económico de esta medida.

En segundo lugar, es relevante analizar el impacto en la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se informa sobre la conveniencia de modificar la Resolución 2773/2024, de 22 de mayo, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid, para introducir una disposición adicional análoga a la que el texto del APL recoge en su Disposición final primera para el TR de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos.

A continuación, se analiza el impacto mediante los siguientes puntos:

1. Análisis sociodemográfico de las personas usuarias de la Red Abierta de Comedores Sociales:
 - El número de mujeres asciende a 238, lo que equivale a 35%.
 - La edad media de las mujeres es de 58 años.
 - El número de unidades de convivencias es de 45.
 - El número de unidades de convivencias con menores a cargo es de 26.
2. Necesidad de la modificación de la Resolución 2773/2024, de 22 de mayo, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid:

- Artículo segundo. Definiciones:
 - Unidad de convivencia: se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar, incluido el concebido no nacido.
 - Artículo tercero. Beneficiarios:
 - No es necesario modificar la redacción, no obstante, hay que tener en cuenta que los ingresos totales tendrán que ser divididos teniendo también en cuenta a los concebido no nacidos.
 - Artículo octavo. Inicio del procedimiento de solicitud de plaza:
 - Se deberá de modificar para acreditar la condición del concebido no nacido.
3. En el Proyecto de Orden, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Artículo segundo. Definiciones:
 - Unidad de convivencia: se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar, incluido el concebido no nacido.
 - Artículo quinto. Beneficiarios:
 - No es necesario modificar la redacción, no obstante, hay que tener en cuenta que los ingresos totales tendrán que ser divididos teniendo también en cuenta a los concebido no nacidos.
 - Artículo octavo. Inicio del procedimiento de solicitud de plaza:
 - Se deberá de modificar para acreditar la condición del concebido no nacido



Consideraciones:

El impacto de la medida respecto a la Red Abierta de Comedores Sociales debe de tenerse en cuenta, debiendo modificarse la actual Resolución, así como, el Proyecto de Orden.

Madrid a la fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Fdo: Ignacio Ayres Janeiro